



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos administrativos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

Que mediante el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 30 del Decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

“(…) a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.

b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.

c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación (…).”

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 en el numeral 6 del artículo 2.2.5.2.2 establece dentro de las causales de vacancia temporal de un empleo público, cuando *el servidor es Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial*.

Que el señor RAMÓN ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877, se encuentra adscrito a la planta de personal administrativo del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones con nombramiento en propiedad, como Docente de Aula, Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física, adscrito a la Institución Educativa Agrícola de Urabá del Municipio de Chigorodó.

Que el Doctor Juan Gabriel Álvarez Cardona Juez Penal del Circuito de Cauca, el día 30 de enero de 2025, declaró penalmente responsable a RAMÓN ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877, por los delitos referidos en la sentencia e impuso condena principal consistente en 156 meses de prisión y condena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual que la condena principal, decisión susceptible de recursos y asunto frente al cual desde la entidad no se conoce constancia de ejecutoria para proceder con la medida de inhabilitación sobreviniente, por lo cual de manera temporal se efectúa suspensión del nombramiento.

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender el nombramiento del señor RAMÓN ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877, hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica de manera definitiva y se encuentre certeza frente a la firmeza de la decisión emitida por el juzgado de conocimiento, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio en la vacante por este ocupada.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña el señor RAMON ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877, adscrito a la planta de personal de docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones con nombramiento en propiedad, como Docente de Aula, Educación Básica Secundaria, Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física, adscrito a la Institución Educativa Agrícola de Urabá del Municipio de Chigorodó, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el servidor docente resuelva de manera definitiva su situación Jurídica o exista certeza jurídica frente a la decisión emitida.

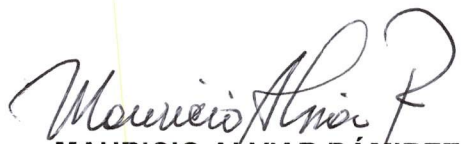


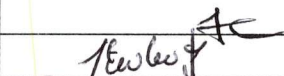
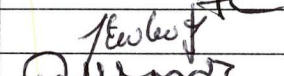
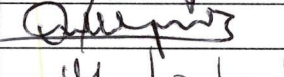
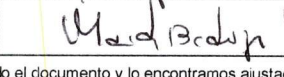
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor RAMÓN ANGEL BEDOYA MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía 8.038.877 en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RÁMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		21-7-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-07-25.
Revisó:	Oscar Felipe Vásquez Muñoz Profesional Universitario		18 Julio 2025
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		17/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			